



F304010000002511

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 05/12/2024

N° EXPTE: 177/24

ACTOR: COSSIO FLORENCIA MARIA

DEMANDADO: ROLDAN DAMIAN Y OTROS

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO:

2839/24



P310180000142662

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Juzgado de Paz de Tafi del Valle

Fecha de Inicio: **19/09/2024**

Hora de Inicio: **12:03**

Nº de Expte.: **60665/24**

ACTOR: **COSSIO FLORENCIA MARIA**

DEMANDADO: **ROLDAN DAMIAN Y OTROS**

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

JUEZ/A: **JUAN RAMON VICENTE**

PRO SECRETARIO/A: **IVAN LOHEZIC**

INTERONGO AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

SEÑOR JUEZ DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE:

JUICIO: COSSIO FLORENCIA MARÍA C/ROLDÁN DAMIÁN Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

MARTÍN LUCIO TERÁN, abogado, con Estudio Jurídico en calle San Martín N° 184 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y constituyéndolo para los efectos legales en CUIT 20181875640 y casilla de correo electrónico martinlteran@hotmail.com, móvil 3815742183, al Sr. Juez de Paz de Tafi del Valle respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA:

Que, conforme acredito con Archivo PDF de Acta labrada por ante el Colegio de Abogados de Tucumán en los términos del art. 9, inc. 5°, del N.C.P.C. y C. de la Provincia, la Sra. **FLORENCIA MARÍA COSSIO**, cuyos demás datos personales constan en el instrumento mencionado, me ha conferido poder especial para intervenir en el presente proceso.-

Declaro bajo fe de juramento que dicho instrumento es original y que el poder se encuentra vigente.-

II.- OBJETO:

Que, en el carácter invocado y acreditado, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo por el presente escrito, en legal tiempo y forma, a deducir amparo a la simple tenencia, en los términos del art. 40 de la Ley 4815, en contra del Sr. **DAMIÁN ROLDÁN**, cuyos demás datos personales desconozco, y de cualquier otra persona que se encontrare ocupando la parcela N° 26 del croquis que también se acompaña y que se encuentra dentro de un inmueble ubicado en el lugar denominado “La Ovejería”, Departamento Tafi del Valle, el que, en mayor extensión, está identificado bajo Padrón Inmobiliario N° 81234, Matrícula y N° de Orden 35232/7, Circunscripción III, Sección D, Lámina 381, Parcela 113^a (34), conforme Plano de Mensura y División que también acompaño al presente, solicitando desde ya se ordene a los mismos la

inmediata restitución de dicha fracción a mi mandante, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho que a continuación expongo:

A.- LEGITIMACIÓN:

Que, conforme acredito con instrumento de Cesión expedido el 01 de Noviembre de 1994 por el padre de mi mandante, Don **Alberto José Fermín Cossio**, la misma es cesionaria, conjuntamente con sus hermanas, del total de acciones, derechos y obligaciones emergentes del Boleto de Compraventa suscrito por los Sres. **Benjamín Frías Silva e Isolina María Zavalía** sobre un terreno de aproximadamente 26 has. ubicado en La Ovejería, Tafi del Valle, cuya extensión, límites, linderos y Nomenclatura Catastral surgen del Plano de Mensura para "Prescripción Adquisitiva" aprobado ante la Dirección General de Catastro el día 15 de Diciembre de 1986, bajo el Plano N° 8823/86, que en archivo PDF acompaño al presente escrito y cuya certificación solicito sea requerida al organismo catastral si fuere menester y en la oportunidad que corresponda.-

A su vez, los derechos posesorios del padre de mi representada sobre el inmueble de la referencia surgen del instrumento de fecha 31 de Marzo de 1977 (que se adjunta en PDF al presente escrito), por el cual el adquirente del citado inmueble, Sr. **Eduardo Miguel Víctor Zerda**, según Boleto de Compraventa otorgado por los Sres. **Benjamín Frías Silva e Isolina María Zavalía de Frías Silva** el 08 de Marzo del mismo año (igual instrumento que el anterior), cediera a mi padre el 50 % de las acciones, derechos y obligaciones emergentes de dicho Boleto de Compraventa; tal cesión surge, incluso, del instrumento de cesión realizado por el Sr. Zerda a un tercero en fecha 20/11/1986 en el que reconoce expresamente que los derechos posesorios sobre el inmueble de mayor extensión le corresponden, en coposesión con el Sr. **Alberto José Fermín Cossio**, quien ostentaba a esa fecha la coposesión del 50 % restante de dicho inmueble.-

Asimismo, surgen los derechos posesorios que ostenta mi mandante y sus hermanas de los diversos boletos de compraventa celebrados con terceros adquirentes de lotes adyacentes y que hoy han construido sus casas, a los que desde ya

ofrezco como testigos para acreditar que ejercemos la posesión del inmueble en mayor extensión desde la fecha de su adquisición por mi padre en el año 1977, según instrumentos que se adjuntan.-

B.- HECHOS:

Que, el pasado 08/08/2024, vecinos del inmueble objeto del presente amparo, informan a mi conferente que, de la noche a la mañana, apareció en el lote identificado en el Croquis de Parcelas que acompaño bajo el número 26 una bandera multicolor que habría sido colocada subrepticamente durante la noche.-

Ante tal circunstancia, y teniendo en cuenta que dicha bandera no fue colocada ni por la Sra. Cossio ni por ninguna persona a la que ella hubiere autorizado a colocarla, procedió a extraer la citada bandera, colocar un cartel con la leyenda “Propiedad Privada” y radicar la denuncia por ante la Comisaría de Tafí del Valle, habiendo quedado registrada la misma bajo el Sumario D-394063/2024, cuya copia auténtica solicito sea traída a la vista si fuere menester y que en PDF acompaño a la presente.-

La bandera de “Propiedad Privada” fue extraída y robada entre el día 08/08 y el 10/08, toda vez que la sobrina de mi mandante, Srta. **María del Pilar Ríos**, estando en Tafí del Valle, tomó conocimiento de ese hecho y dejó constancia ante la Comisaría del lugar conforme acredito con archivo PDF respectivo.-

Por tal motivo, procedió mi representada con su marido **Máximo Corbalán** a alambrar el lote en su frente y fondo entre los días 13/08/2024 y 16/08/2024, habiendo colocado postes, trabillas y alambre con cuatro hebras; el día Domingo 18/08/2024 tomó conocimiento a través de un vecino que habían sido cortados los alambres colocados en el lote objeto de la referencia; en consecuencia, el día Lunes 19/08 procedió nuevamente a reponer los alambres cortados, y el día 21/08/2024 nuevamente concurren al terreno y encontraron no sólo que estaban cortados los alambres sino que, además, habían sufrido el robo de los postes y las trabillas que habían sido colocadas en el inmueble, circunstancias que quedaron plasmadas en sendas

denuncias que en archivos PDF acompaño y que fueran caratuladas como DAÑOS A LA PROPIEDAD.-

El día 05/09/2024, se constituyó nuevamente el marido de la Sra. Cossio en el inmueble de su propiedad y procuró, con distintos operarios, proceder al ingreso de materiales de construcción para comenzar una obra que, desde hace años, tenían previsto, y distintas personas que, aparentemente, respondían al mando del Sr. **Damián Roldán e invocaban ser de la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafi**, le impidieron ingresar y, pese que estuvo toda la noche dentro del inmueble que pertenece a mi representada, durmiendo en el auto y con oficiales de policía que estuvieron presentes gran parte de la noche, no sólo le impidieron entrar sino que, además, con posterioridad comenzaron a armar unos iglús con firmes intenciones de apropiarse de lo que no les corresponde y despojaron en esa fecha a la Sra. Cossio del inmueble sobre el que la misma ejerce posesión desde hace años como queda demostrado con la documentación que en Archivos PDF se acompaña al presente escrito.-

C.- PRUEBAS:

Desde ya dejo ofrecidas como pruebas que hacen al derecho de mi conferente las que a continuación se detallan:

C.1. TESTIMONIAL:

Se cite a declarar como testigos a los ciudadanos que resultaron compradores de los distintos boletos de compraventa otorgados por la suscripta que se adjuntan a fin que declaren sobre los poseedores del lote de la referencia y de los demás adyacentes.-

C.2. INSTRUMENTAL:

Ofrezco como tal toda la documentación que agrego al presente escrito en archivo PDF.-

C.3. INFORMATIVA:

Solicito se libre oficio al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXa Nominación a fin que se sirva remitir los autos caratulados “COSSIO ALBERTO JOSÉ FERMÍN S/SUCESIÓN”, Expte. N° 1471/97, o en caso de

imposibilidad, se sirva remitir copia auténtica del auto de Declaratoria de Herederos dictada en dicho proceso sucesorio.-

III.- SOLICITA MEDIDA PRECAUTORIA:

Conforme lo autoriza al Sr. Juez de Paz el art. 43, inc. 2º, de la Ley 4.815, solicito que, como medida precautoria y a fin de evitar que las personas que se encuentran ocupando el inmueble en cuestión continúen realizando actos turbatorios y construcciones que afectarán el valor del fundo objeto de la litis, vengo, por el presente escrito, a solicitar **EXPRESAMENTE** designe a mi mandante, Sra. **FLORENCIA MARÍA COSSIO** como **CURADORA** del inmueble, con todas las responsabilidades de ley, impidiendo la realización de cualquier acto en perjuicio de mi conferente y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el presente proceso.-

IV.- PETITORIO:

Por lo expuesto, al Sr. Juez de Paz, con el debido respeto digo:

1º) Me tenga por presentado, en el carácter invocado y acreditado, por constituido domicilio para los efectos legales y se me otorgue la intervención que por ley me corresponde.-

2º) Se tenga por iniciada acción de amparo a la simple tenencia, conforme lo expuesto en el punto II precedente.-

3º) Se reciba la prueba ofrecida, se ordene el informe vecinal previsto por el art. 40, inc. a), de la Ley 4.815.-

4º) Se ordene la medida precautoria solicitada en el punto III que precede.-

4º) Oportunamente, se haga lugar al presente amparo a la simple tenencia, ordenándose el desalojo de los usurpadores, con costas a los mismos.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

(4)

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, se reúnen los señores señores de "Estancia La Banda", Doctores Eduardo y Benjamín Frías Silva y Sr. Benjamín Frías Silva (hijo), a fin de proceder de común acuerdo, a la división, de las tierras que les corresponden, según el proyecto hecho por el Ingeniero Fernando J. H. Bach y teniendo en cuenta lo ya recibido a cuenta y en vista por el Arquitecto Justiniano A. Frías, hacen las siguientes adjudicaciones: Al Dr. Eduardo Frías Silva, en las tierras bajas: Potrillo N° 10 (Ciénega Alta), con una Superficie de 10 Has. 2000mts. 2, Potrillo N° 12, con una Superficie de 70 Has. 2000mts. 2, y en las tierras altas, una Superficie de 70 Has. a distribuirse en abstracción oportunamente; al Sr. Benjamín Frías Silva en las tierras bajas: Potrillo N° 9 (Ciénega Baja), con una Sup. de 20 Has. 2000mts. 2, Potrillo N° 11 (Llanuras) con una Sup. de 20 Has. 2000mts. 2, y el Potrillo Curva, con una Sup. de 20 Has. 2000mts. 2, y en las tierras altas, una Superficie de 10 Has. cuya ubicación se determinará en su oportunidad; y al Sr. Benjamín Frías Silva (hijo), en las bajas, el Potrillo N° 13 (Piedras), con una Superf. de 11 Has. 2000mts. 2, y en las tierras altas 62 Has. cuya ubicación se determinará en otra oportunidad. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la forma siguiente.

En ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

Benjamín Frías Silva
Benjamín Frías Silva
Benjamín Frías Silva

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
N° 1011078-23

San Miguel de Tucumán, Abril 9 de 1979

Recibi de los Señores Eduardo Zerda y Alberto Cossio la cantidad de un millon de pesos, (\$1.000.000.-) en cheque Banco de la Provincia de Tucumán sucursal Villa 9 de julio, N° 1011078, por saldo total dela venta de un inmueble ubicado en la Ovejeria Estancia la Banda, Tafi del Valle, Dpto de Tafi, nominado como potrerillo N° 9 Cienego Bajo, según boleto de compraventa de fecha ocho de marzo del año mil novecientos setenta y siete.....

Benjamin Friss Silva
Benjamin Friss Silva

Teresa del Valle Muno de Olmos
TERESA DEL VALLE MUNO DE OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Avenida 41 - S. M. de Tucumán

INO de OLMOS
N° 19
TEL 222444

7-1-DC
NO de OLMO
19
228466

5
TERESA DEL VALLE MORA DE OLMO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Araucario 43 - 3. de Tacuara

Entre los cónyuges Dr. BENJAMIN FRIAS SILVA (L.E. N° 3.603.049.) & ISOLINA MARIA
DE LA ESTANCIA DE FRIAS SILVA (L.E. N° 8.901.625), ambos argentinos, propietarios con-
tos en primeras nupcias y mayores de edad, en adelante "los vendedores" por una
parte, y por la otra, el Arquitecto EDUARDO LIGUAL VICTOR ALBA (L.E. N° 5.556.633),
argentino, casado en primeras nupcias y mayor de edad, en adelante "el comprador",
han convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el que se registró por los
siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. - Las Señoras Frias Silva, comprometen en venta a favor del Sr. Alba,
inmueble con todo lo en él cercado, plantado y demás adherido al suelo, de
propiedad de los primeros, ubicado dentro de la Estancia La Banda, sito en la lo-
calidad de Tuff del Valle, cabecera del Departamento de igual nombre de esta Pro-
vincia, nominado como "Potrerillo N° 9 (Ciénega Bajo)", en el proyecto de División
de la referida Estancia, hecho por el Ingeniero Fernando J.M. Bach, con fecha 28-
de Febrero de 1975, que tiene una superficie aproximada de veinticuatro hectáreas,
de las que comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte con Los Miel-
ces de la Inmaculada Concepción (Padres Lourditas, con Potrerillo N° 11 que se
reservan los vendedores y con Uladialao Keyreñal Sud y al Este con el Río del
Molle Edlo que va a formar el Río de la Banda, y al Oeste con el camino a la Que-
jería, el inmueble que motiva este contrato lo hubi en mayor extensión el Dr. Fri-
as Silva, parte por herencia de su padre Dr. José Frias Silva, que trató por an-
te la Secretaría Civil a cargo de Don Alberto Mios en el año 1984 y parte por per-
muta a su hermano Dr. José Frias Silva, pasada por Escritura N° 1.621 del 22 de
Diciembre de 1954 ante el Escribano de Registro Julio Alberto Garza Araoz, y por
convenio entre los condueños mayoritarios de la referenciada Estancia hecha
entre los Sres. Eduardo y Benjamín Frias Silva y Señor Benjamín José Joaquín
Frias Silva, realizada por instrumento privado del 29 de Diciembre de 1975.-----

SEGUNDA. - El precio de la compraventa se fija en la cantidad de QUINIENTOS MIL PE-
SOS LEGALES, que el comprador se compromete a abonar en dinero efectivo a los
vendedores en el momento de la Escrituración.-----

TERCERA. - Los vendedores se comprometen a entregar la posesión pacífica y libre
de ocupantes, a los compradores a partir del primero de Abril del año en curso, y
libre de todo gravamen. Los impuestos que gravan el inmueble a partir de la fecha
antes señalada serán a cargo exclusivo de los compradores.-----

CUARTA. - La escritura translativa del dominio deberá realizarse dentro del termi-
no de un año, a partir del día de la fecha, cuando lo estimen conveniente los ven-
dadores, por ante el Escribano Don José Manuel Terán, siendo a cargo de ambas par-
tes y por mitades los gastos y honorarios que demande la operación.-----

QUINTA. - El comprador queda facultado para hacer cesión de este contrato sin au-
torización expresa alguna por parte de los vendedores.-----

QUINTA.—Cualquier cuestión que se suscitare o pudiere suscitarse en el futuro con motivo del presente contrato será ventilada y resuelta sin apelación ante la Justicia, por el Sr. Escribano Don Alfredo J. Terán, a quien se designa de común acuerdo, ARBITRO UNICO, y cuya decisión obliga a las partes como la ley misma.-----

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ocho días del mes de Marzo en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Suscriben también el Contrato los condominios mayoritarios de la Estancia de La Banda: Dr. Eduardo Frías Silva y Sr. Benjamin José Joaquín Frías Silva.—Sobre raspado N° 3.603.049, vale.—

Benjamin José Joaquín Frías Silva *Eduardo Frías Silva*

[Signature] *Eduardo Frías Silva*

Benjamin José Joaquín Frías Silva (4)

7-1-00
NO de OLMOS
28466

TERESA DE VALLE MENDOZA DE OLMOS
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

6

Entre los cónyuges Dr. BENJAMIN FRIAS SILVA (L.E. N° 3.603.049.) & ISOLINA MARIA DE VALIA DE FRIAS SILVA (L.E. N° 8.961.695), ambos argentinos, propietarios con-
dos en primeras nupcias y mayores de edad, en adelante "los vendedores" por una
parte, y por la otra, el Arquitecto EDUARDO LIGUEL VICTOR ZARDA (L.E. N° 5.556.811),
argentino, casado en primeras nupcias y mayor de edad, en adelante "el comprador",
han convenido en celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el que se registrará por las
siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. Las Señoras Frias Silva, comprometen en venta a favor del Sr. Zarda,
un inmueble con todo lo en él cerando, plantado y demás adherido al suelo, de
Propiedad de los prieros, ubicado dentro de la Estancia la Banda, sito en la lo-
calidad de Taff del Valle, cabeza del Departamento de igual nombre de ésta Pro-
vincia, nominado como "Potrerrillo N. 9 (Ciénega Bajo)", en el proyecto de División
de la referida Estancia, hecho por el Ingeniero Fernando J.M. Bach, con fecha 28-
de Febrero de 1975, que tiene una superficie aproximada de veinticuatro hectáreas,
de las que comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte con Los Miel-
ros de la Inmaculada Concepción (Padres Lourdistas, con Potrerillo N° 11 que se
reservan los vendedores y con Uladialao Keyrejal Sud y al Este con el Rio del
Molle sólo que va a formar el Rio de la Banda; y al Oeste con el camino a la Que-
rfa. el inmueble que motiva este contrato lo hubi en mayor extensión el Dr. Fri-
as Silva, parte por herencia de su padre Dr. José Frias Silva, que tramitó por an-
te la Secretaría Civil a cargo de Don Alberto Ríos en el año 1934 y parte por per-
muta a su hermano Dr. José Frias Silva, pasada por Escritura N° 1.621 del 22 de
Diciembre de 1954 ante el Escribano de Registro Julio Alberto Garza Araoz; y por
convenio entre los condueños mayoritarios de la referenciada Estancia hecha
entre los Dres. Eduardo y Benjamín Frias Silva y Señor Benjamín José Joaquín
Frias Silva, realizada por instrumento privado del 29 de Diciembre de 1975.-----

SEGUNDA. El precio de la compraventa se fija en la cantidad de QUINIENTOS MIL PE-
SOS LEGALES, que el comprador se compromete a abonar en dinero efectivo a los
vendedores en el momento de la Escrituración.-----

TERCERA. Los vendedores se comprometen a entregar la posesión pacífica y libre
de ocupantes, a los compradores a partir del primero de Abril del año en curso, y
libre de todo gravamen. Los impuestos que gravan el inmueble a partir de la fecha
antes señalada serán a cargo exclusivo de los compradores.-----

CUARTA. La escritura translativa del dominio deberá realizarse dentro del ter-
mino de un año, a partir del día de la fecha, cuando lo estimen conveniente los ven-
dedores, por ante el Escribano Don José Manuel Terón, siendo a cargo de ambos par-
tes y por mitades los gastos y honorarios que demande la operación.-----

QUINTA. El comprador queda facultado para hacer cesión de este contrato sin au-
torización expresa alguna por parte de los vendedores.-----

QUINTA.-Cualquier cuestión que se suscitare o pudiere suscitarse en el futuro con motivo del presente contrato será ventilado y resuelta sin apelación ante la Justicia, por el Sr. Escribano Don Alfredo J. Tefán, a quien se designa de común acuerdo, ARBITRO UNICO, y cuya decisión obliga a las partes como la ley misma.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ocho días del mes de Marzo en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Suscriben tambien el Contrato los condominios mayoritarios de la Estancia de La Banda: Dr. Eduardo Frias Silva y Sr. Benjamin José Joaquín Frias Silva.- Sobre raspado N° 3.603.049, vale.-

Benjamin José Joaquín Frias Silva *Eduardo Frias Silva*

[Signature] *Eduardo M. Zerda*

Benjamin José Joaquín Frias Silva (4)

El titular del presente BOLETO DE COMPRAVENTA, Arquitecto EDUARDO MIGUEL VICTOR ZERDA (L.E. N° 5.566.831), cede al Dr. ALBERTO JOSE FERMIN COSSIO (L.E. N° 7.014.861), argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Jujuy 328 de esta Ciudad, el 50% (cincuenta por ciento) de todos los derechos y obligaciones del presente instrum.

San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 1977.-

.....
Alberto José Fermín Cossio
De conformidad.-

Eduardo Miguel V. Zerda
.....
Eduardo Miguel V. Zerda

CESION

Alberto José Fermín Cossio - L.E. No 7.014.861, argentino, casado, cede a 4 (cuatro) hijas: María Elvira Cossio - DNI N° 10.792.934 - Mariana Cossio - DNI N° 11.476.112 - Celina María Cossio - DNI N° 12.369.903 y Florencia María Cossio - DNI N° 14.661.826 y éstas aceptan el total de acciones, derechos y obligaciones de un terreno adquirido s/boleto suscrito el 9 de Marzo de 1977 al Sr. Benjamín Prias Silva y a su Bra. doña Ivelina María Zavalla, de aproximadamente 26 Hectáreas ubicadas en "La Ovejuna" - Tafi del Valle, s/planos aprobados por Catastro de la Provincia el 15 de Diciembre de 1986. N° 8823/86.

Esta cesión cubre el 50% de la propiedad, ya que el otro 50% pertenece al Arq. Eduardo Miguel Víctor Cerda - L.E. N° 5.566.231, s/cesión de fecha 21 de Marzo de 1977.

El 30% corresponde a 15 parcelas de un total de 32 (de acuerdo a plano de fraccionamiento de fecha 30-10-1986) cuyos N°s. son los siguientes: Parcelas 1, 2, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 21, 22, 26, 27 y 31. Total 15.

M. A. G. Larrosa de Blauzy

x F. V. V. V.

x C. A. C. Tucuman 1 de Noviembre 1994

x U. A. U. A. U. A.

.....
Alberto José Fermín Cossio

UNO de OLMOS
N° 19
TEL. 222488
TUCUMAN

Zerda
TERESA DEL VALLE MUNOZ de OLMOZ
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - E. M. de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 1986

CESION

Eduardo Miguel Victor Zerda - L.E. N° 5.566.831, argentino, casado, cede por si y por poder de su esposa Lucrecia Ana Villa Alba, M.I. N° 3.165.240 a Lucrecia Ana Zerda de Catalán, (D.N.I. N° 12.869.051), y ésta acepta el total de acciones, derechos y obligaciones de un terreno adquirido s/boleto suscrito el 8 de marzo de 1977 al Sr. Benjamín Frías Silva y a su Sra. doña Isolina María Zavalía, de aproximadamente 26 Hectáreas ubicada en "La Ovejera" - Tañ del Valle, s/plannos aprobados por Catastro de la Provincia el 15 de diciembre de 1986 - N° 8823/86. Esta cesión cubre el 50 % de la propiedad, ya que el otro 50 % pertenece al Dr. Alberto José Fermin Cossio, L.E. N° 7.014.861, s/cesión de fecha 31 de marzo de 1986. (1977)

El 50 % corresponde a 17 parcelas de un total de 32 (de acuerdo a plano de fraccionamiento de fecha 30-10-1986) cuyos N°s. son los siguientes: Parcelas 4, 5, 6, 7, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 32. (Total 17).

1977-1986 Vale

Eduardo Miguel Victor Zerda
Ans Z

Eduardo Miguel Victor Zerda
Eduardo Miguel Victor Zerda
Ans Z

Firmas certificadas en hoja de actuación notarial N° 0006132.-

Hector J. Colombres
HECTOR J. COLOMBRES (H.)
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN *



UNO de OLMOS
Nº 19
TEL. 228466
UMAN

Teresa
TERESA del VALLE NUÑO de OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

8

San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 1994

AUTORIZACION DE VENTA

La Sra. Lucrecia Ana Zerda - D.N.I. Nº 12.869.051, y su padre Eduardo Miguel Víctor Zerda - L.E. Nº 5.566.831, autorizan a María Elvira Cossio - D.N.I. Nº 10.792.934 - Mariana Cossio - D.N.I. Nº 11.476.112 - Celina María Cossio - D.N.I. Nº 12.869.983 y Florencia María Cossio - D.N.I. Nº 14.661.826 y su padre Dr. Alberto José Fermín Cossio - L.E. Nº 7.014.861, a vender 15 parcelas Nºs. 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 26, 27 y 31, de acuerdo al plano de división en 32 parcelas de la propiedad "La Ovejera" - Tafi del Valle - Plano Catastral Nº 8823/86, cobrar en su total beneficio, disponer para hipotecar, etc. etc. Esta autorización surge hasta la escrituración definitiva de los antiguos propietarios Dr. Benjamín Frías Silva e Isolina María Zavalla.

Certificación de firmas:

Lucrecia Ana Zerda

Lucrecia Ana Zerda
D.N.I. Nº 12.869.051

Eduardo Miguel Víctor Zerda

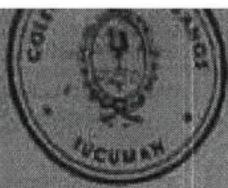
Eduardo Miguel Víctor Zerda
L.E. 5.566.831

Firmas certificadas en hoja de actuación notarial n° 0006129.-

Teresa
DIRECTOR DE LOS ASESORES (N.º)
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN ★



ES (11)
CO
*



**ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS**



Serie: **E** N° 019485

San Miguel de TUCUMAN, 01 de Diciembre de 19 94

En mi carácter de **ESCRIBANO PUBLICO, TITULAR DEL REGISTRO N°30.**

y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes. **CERTIFICO: PRIMERO:** que

las **FIRMAS** que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa el presente, ha/n

sido puesta/s en mi presencia por **MARIA ELVIRA COSSIO D.N.I. 10.792.934; MA**

RIANA COSSIO D.N.I. 11.476.112; CELINA MARIA COSSIO D.N.I. 12.869.983;

FLORENCIA MARIA COSSIO D.N.I. 14.661.826; ALBERTO JOSE FERMIN COSSIO

L.E. 7.014.861.

~~_____~~

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe.

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título **Personal.**

~~_____~~



ACTUACION NOTARIAL
CERTIFICACIONES DE FIRMAS

9

TERCERO: que las referidas firmas son legítimas y debidamente autorizadas para el presente acto.

FECHA: 11 de mayo de 1958. HORA: 10:30 AM.

En presencia de Autorizaciones Sello por declaración de fe.

DOCTOR EN LEY
ESCRIBANO PUBLICO

San Juan, Tucumán, 10 de Noviembre de 1972

Don D. N. I. N.º 10.792.834 - María...

Don D. N. I. N.º 17.807.000 - Horacio...

Don D. N. I. N.º 7.014.000 -...

Don D. N. I. N.º...

12.808.051 - Parcelas: 17 parcelas...

y 28 - se acuerda el plano de loteo en 30 parcelas de la propiedad...

del Valle - Plano Catastral N.º 23.780, utilizar en su totalidad beneficio...

de...

propiarios Dr. Benigno Eriberto Silva y Dolores María Z...

Certificación de...

[Handwritten signature]
D.N.I. 10.792.834

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Celina María Cassio
D.N.I. 15.061.661

[Handwritten signature]
Horacio...

[Handwritten signature]

15.061.661

SECRETARÍA DE GOBIERNO
TUCUMÁN
ESTADO POLICIAL
TUCUMÁN



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS



TERCERO: que el/los requerimientos respectivos han quedado formalizado/s simultánea-
mente por medio de ACTA N° 258 FOLIO N° 258 LIBRO N° 30

Corresponde a plano.- Sellado por declaración jurada.-

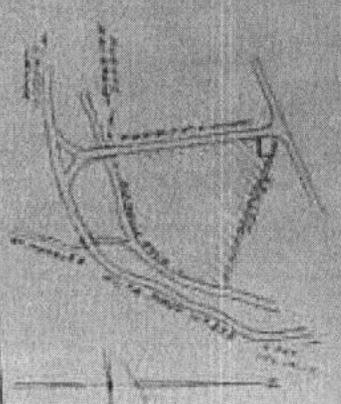
[Handwritten signature]

RAFAEL A. COLOMBRES (H.)
ESCRIBANO PUBLICO
★ TUCUMAN ★

41

PLANO DE MENSURA

ALBERTO JOSE FERMIN COSSIO
EDUARDO MIGUEL VICTOR ZERDA



DEFINICION Y EFECTUO
DE LOS DATOS CORSONA
RESPONSABILIDAD DEL
PROFESOR AL ACTUANTE



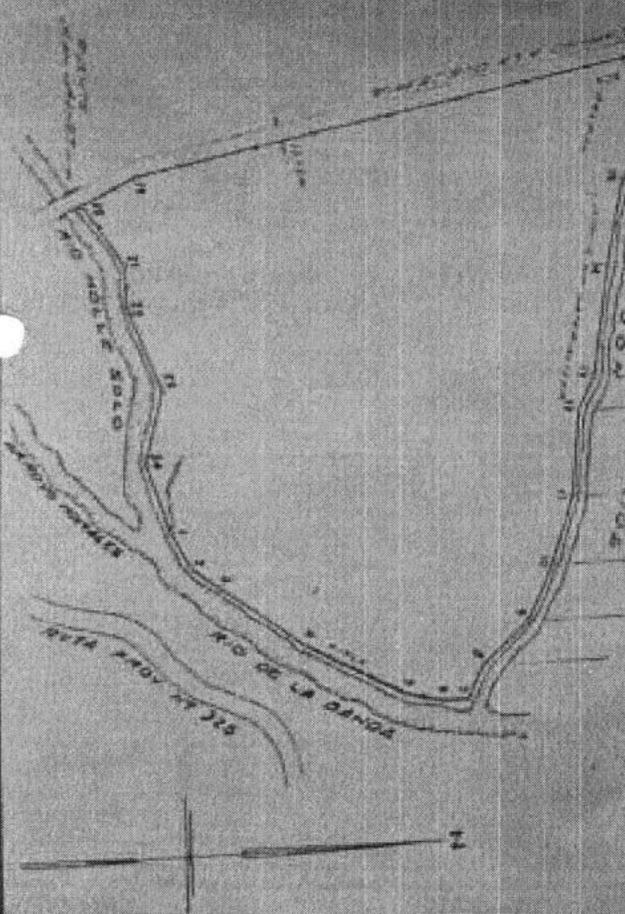
DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

Handwritten signatures and notes in the top left section of the page.

LOSQUE SITUADO Y DE EMARCONAMIENTO

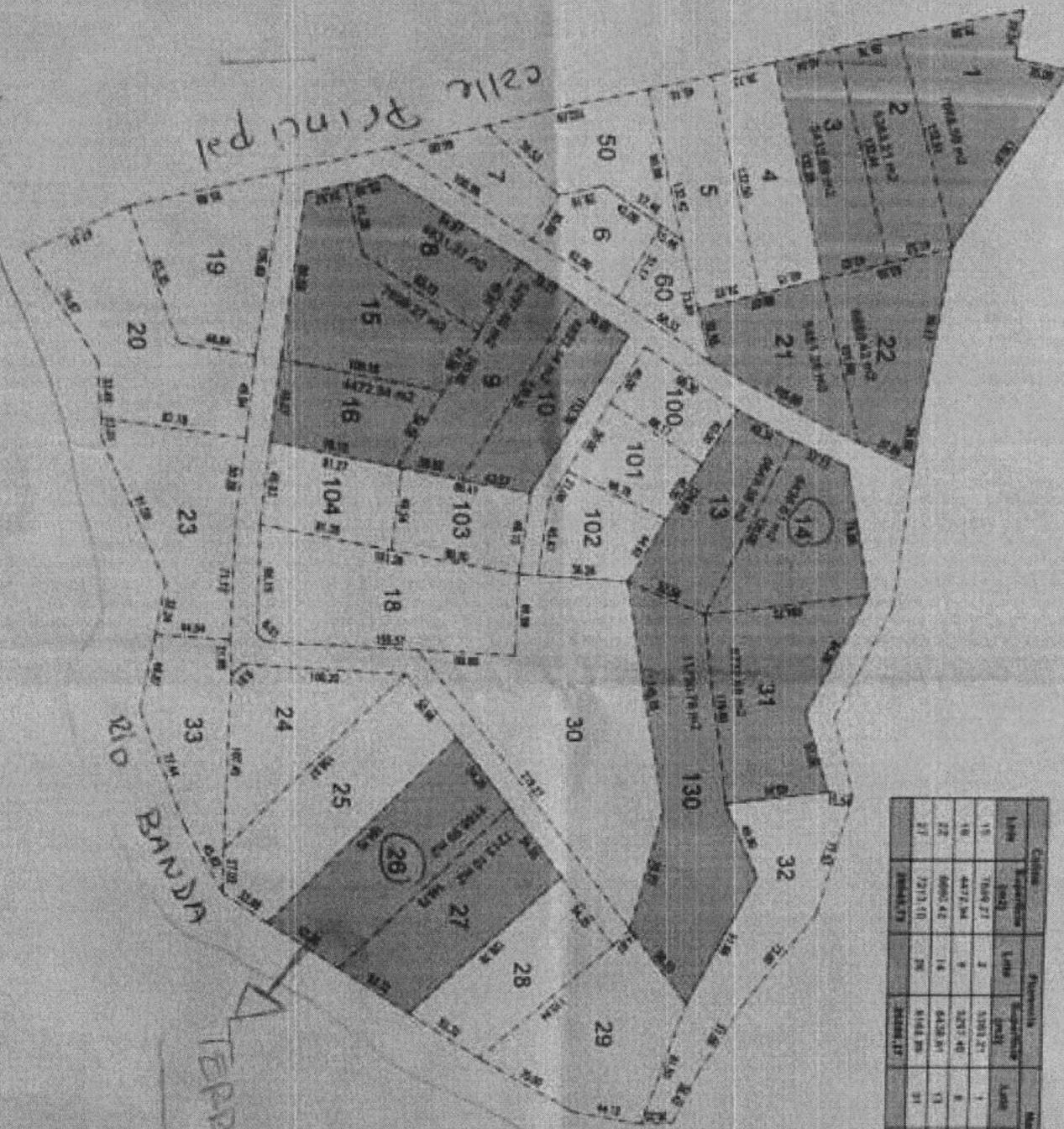


STACION	COORDENADAS	ALTIMETRIA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



WORLD

Callie Principal



Lote	Cálculo		Perímetro		Área		Volumen	
	Superficie (m ²)	Longitud (m)						
1	1049.21	2	5191.27	1	7004.29	2	5411.09	
10	4472.94	9	3297.46	8	4811.37	12	6083.44	
22	6690.42	14	8432.87	13	5603.28	21	3441.29	
27	12713.10	26	4144.89	31	4732.89	20	11728.78	
	39844.79		38888.17		38888.17		39844.79	

CALLE BANDAS

TERRENO

12

LOT # 20
AREA = 8100.99

LOT # 27
AREA = 7218.10

LOT # 28
AREA = 8214.07

LOT # 25
AREA = 6831.00

LOT # 1
AREA = 7088.09

LOT # 2
AREA = 6203.21

LOT # 3
AREA = 5420.01

LOT # 4
AREA = 5287.24

LOT # 5
AREA = 5508.51

LOT # 6
AREA = 7988.85

LOT # 7
AREA = 5328.87

LOT # 8
AREA = 4811.17

LOT # 9
AREA = 5303.80

LOT # 10
AREA = 4893.44

LOT # 11
AREA = 5793.69

LOT # 12
AREA = 5446.55

LOT # 13
AREA = 17300.18

LOT # 14
AREA = 6436.61

LOT # 15
AREA = 7888.27

LOT # 16
AREA = 6770.52

LOT # 17
AREA = 7084.26

LOT # 18
AREA = 9511.87

LOT # 19
AREA = 6043.04

LOT # 20
AREA = 6788.03

LOT # 22
AREA = 6880.68

LOT # 30
AREA = 10852.23

LOT # 31
AREA = 8732.68

LOT # 32
AREA = 8832.21

LOT # 23
AREA = 7307.41

LOT # 33
AREA = 5409.79

LOT # 31
AREA = 5481.26

LOT # 22
AREA = 6663.98

LOT # 24
AREA = 6108.82

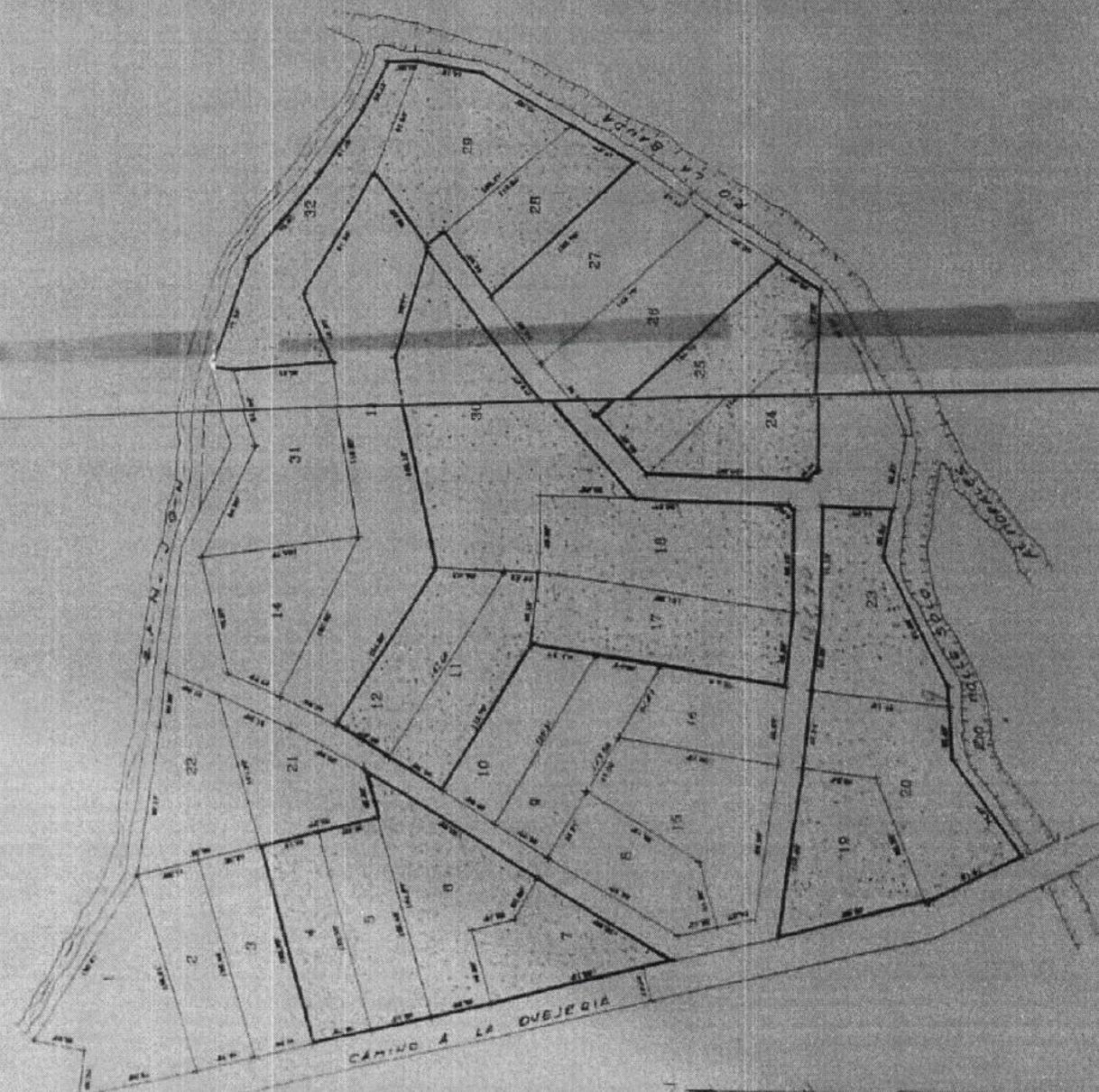
NOMENCLATURA CATASTRAL
 PARC. 01234 - CIRC III - SECD
 FINA 384 - PARC. 113 A (9A)
 MAT/ORD 55232/7

APROBACION CATASTRAL
 PLANO N° 8823/86
 EXPTE N° 5178-9-86
 FECHA 15 OCT 1986

ALUERDO DE DIVISION DE PARCELAS FECHA 30 OCT 1986
 ALBERTO JOSE FERMIN COSSIO:
 PARCELAS N° 1-2-3-8-9-10-13-14-15-16-21-22-26-27-31

EDUARDO MIGUEL VICTOR ZERDA
 PARCELAS N° 4-5-6-7-11-12-17-18-19-20-23-24-25-28-29-30-32

A J E COSSIO DNI N° 7048061
 E M V ZERDA DNI N° 55661831



Handwritten signatures:
 Alberto J. Cosío
 Eduardo Miguel Víctor Zerda

FICHA CERT. HOJA N° 0006135.-

DEPTOR A CHIMBRES (C)
 ESCRIBANO PUBLICO
 TUCUMAN